



FC 158063
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2014-17-01- NOTARIA 01 P04723



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DENOMINADA:



UNIDAD MATERNO FETAL YKFETALIS CIA. LTDA. /

POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

iiii AC iiii

ESCRITURA NÚMERO P04723.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce (12) de mayo del dos mil catorce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen las siguientes personas: por una parte el Señor **EDUARDO FRANCISCO YÉPEZ GARCÍA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, la Señora **MARÍA BELÉN YÉPEZ GARCÍA**, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

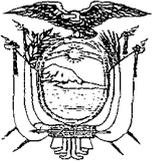
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, EDUARDO FRANCISCO YÉPEZ GARCÍA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, de estado civil casado; y, MARÍA BELÉN YÉPEZ GARCÍA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, de estado civil casada.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía será UNIDAD MATERNO FETAL YKFETALIS CIA. LTDA., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contempla el presente Estatuto. **ARTÍCULO**

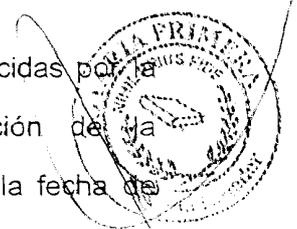
SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías

DOM
QUITO



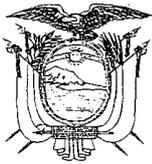
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

dentro o fuera del país, sujeto a las formalidades establecidas por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Socios y de igual manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios, en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Desarrollar a nivel nacional e internacional un Centro de Investigación e información médico – científica respecto de la salud humana, específicamente respecto al área de la ginecología; b) La prestación de servicios médicos y técnicos como el diagnóstico con tratamiento en las áreas de la salud, a través de los medios ambulatorios, hospitalarios y de consultas externas. La compañía no prestará servicios de medicina prepagada; c) La planificación, organización y ejecución de congresos, convenciones, seminarios, talleres, conferencias, debates y otros eventos académicos de esta índole con exclusión de los de tercer nivel; d) La importación, exportación, compra, venta, comisión, negociación, intermediación, distribución y en general la comercialización dentro y fuera del país de toda clase de equipos, accesorios y suministros médicos para el cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y demás operaciones mercantiles permitidas por la legislación ecuatoriana; e) La compraventa, arrendamiento, con excepción del arrendamiento mercantil o leasing financiero, administración y en general la comercialización de bienes inmuebles, muebles, tales como: equipos médicos para atención al paciente y

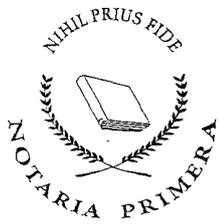


todos aquellos insumos médicos necesarios para el ejercicio de sus actividades propias. Las actividades antes descritas, las podrá desarrollar la Compañía dentro y fuera del Ecuador, es decir, con ámbito territorial no limitado. De la misma manera y para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá: 1) Contratar o invitar a especialistas internacionales para eventos regionales relacionados con su objeto social; 2) Tener la representación de empresas nacionales y extranjeras y de sus bienes y servicios, para lo cual podrá celebrar contratos de franquicia, sub-franquicia, licencia, joint venture, mandato mercantil o concesión, entre otros, en líneas afines a su objeto; 3) Ser mandante, mandataria, accionista, representante, distribuidora, concesionaria, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan objeto social similar al suyo; 4) Realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley que se relacionen con su objeto; 5) Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; 6) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias; 8) La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado, ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente, la Compañía tiene la facultad de participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier naturaleza permitida por la Ley. 9) Transigir, desistir y apelar las decisiones de amigables componedores en las cuestiones en que

0000003



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



tenga interés frente a terceros. 10) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, y de los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes, reglamentos y resoluciones que se expidan para el efecto.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, de un dólar de valor nominal cada una.

ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las participaciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de participaciones, contenido de los certificados de aportación, derechos que la participación confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Socios, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente ley.

CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO

K
\$400
Bco
INTL INC.

OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. c) Elegir y remover por causas legales al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.

Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.-

A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios mediante simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella más de la mitad del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS**

UNIVERSALES.-

Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de las resoluciones.

CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE-

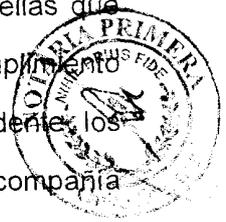
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-

La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual; c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por la conservación de sus documentos de respaldo y libros contables; d) Precautelar los activos de la empresa; e) Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa; f) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; **i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación;** **j) Reemplazar al Presidente de la compañía**

en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido

por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de

la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a) Presidir las sesiones de**

la Junta General de Socios; **b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de**

éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular; **c) Controlar la buena marcha de la Compañía;** **d) Formular a la Junta General las**

recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **e) Cumplir con los demás**

deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto; **f) Suscribir conjuntamente con el Gerente**

General los certificados de aportación. **CAPÍTULO SEXTO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de

diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios. El balance

contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que

deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que

ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado. **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO DECIMO SEXTO:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley.

CAPÍTULO OCTAVO: DEL CAPITAL. ARTÍCULO DÉCIMO

SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SUSCRITO.- El capital suscrito ha sido pagado en un cien por ciento, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



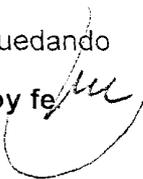
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (USD)	CAPITAL EN NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1) EDUARDO FRANCISCO YÉPEZ GARCÍA	360	360	90 %
1) MARÍA BELÉN YÉPEZ GARCÍA	40	40	10 %
TOTAL	400	400	100 %

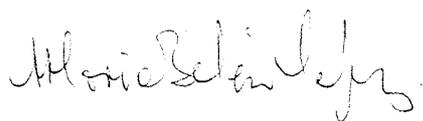
Jm

El tipo de inversión que realizan los socios es nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- NOMBRAMIENTOS:

Para los fines consiguientes al trámite de Constitución de la compañía se designa como Presidente a la Sra. María Belén Yépez García y como Gerente General al Sr. Eduardo Francisco Yépez García, el cambio en un futuro de alguno de ellos en sus respectivos cargos no requerirá reforma de Estatuto alguna por su propia naturaleza de disposición transitoria. **SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Mario Núñez Krochin para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento." (Hasta aquí la

minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Mario Núñez Krochin, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guion dos ocho seis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fueron a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe** 



Sra. MARÍA BELÉN YÉPEZ GARCÍA

cc. 1708726813

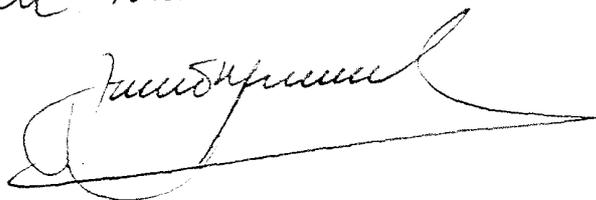
cc.



Sr. EDUARDO FRANCISCO YÉPEZ GARCÍA

cc. 1710593755







0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7626173
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717910747 CEVALLOS ZAMBRANO MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: UNIDAD MATERNO FETAL YKFETALIS CIA. LTDA. ✓
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7626173

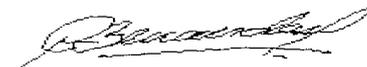
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2014 9:36:40 AM ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° 80111798 abierta el 08 de mayo del 2014
a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,
que se denominará UNIDAD MATERNO FETAL YKFETALIS CIA. LTDA.
la cantidad de \$400,00 (CUATROCIENTOS L CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)
, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>YEPEZ GARCIA EDUARDO FRANCISCO</u>	<u>\$360.00</u>
<u>YEPEZ GARCIA MARIA BELEN</u>	<u>\$40.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u>\$400.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

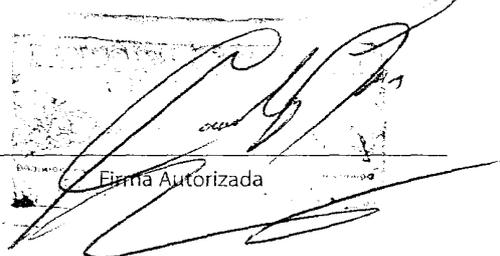
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 08 de mayo de 2014

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.


Firma Autorizada

00000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171059375-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ GARCIA
EDUARDO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1971-06-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GIOVANNA DEL ROCIO
NARVAEZ MIRANDA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
E244313442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YEPEZ RODRIGO EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA MARTHA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-10-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-10-11

Director General: *[Signature]*
Firma del Registrado: *[Signature]*



✓
✓
✓

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

021 ELECIONES SECCIONALES DE PRIMARIA

021 - 0212 1710593755
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
YEPEZ GARCIA EDUARDO FRANCISCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA IÑAQUITO 5
QUITO PARROQUIA 5
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)

Quito a, 12 MAYO 2014



[Handwritten signature]
Notario Jorge Machado Cevallos



✓
✓
✓

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA = 170872681-2
 YEPEZ GARCIA MARIA BELEN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 EL MAYO 1969
 011- 0017 08036 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969

ESTADISTICA
 CASADO
 CUFENIDP
 ROLANDO EDUARDO YEPEZ
 MARTA SUVALIFE GARCIA
 QUITO 24/05/2006
 24/05/2013

W12304000
 IGROR KROCHIN LAFENTTY
 EMPLEADO PRIVADO

REN 1836749




Maria Belen Yez

2

Jm

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

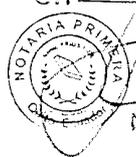
029 1708726813
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 YEPEZ GARCIA MARIA BELEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LA CONCEPCION	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

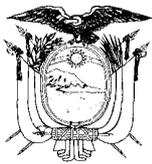
[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
 Quito a. 12 MAYO 2014



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

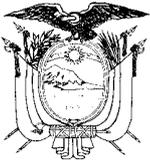
0000009

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA UNIDAD MATERNO FETAL YKFETALIS CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el doce de mayo de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0030010



RAZON: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002229, dictada por el Especialista Jurídico Societario de Compañías de Quito, el 05 de junio del 2014, se aprueba la Constitución de la Compañía UNIDAD MATERNO FETAL YKFETALIS CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaría el 12 de mayo de 2014.-

Quito, 12 de junio de 2014.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





0000013

TRÁMITE NÚMERO: 35316

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22202
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1957
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708726813	YEPEZ GARCIA MARIA BELEN	Quito	SOCIO	Casado
1710593755	YEPEZ GARCIA EDUARDO FRANCISCO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002229
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNIDAD MATERNO FETAL YKFETALIS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



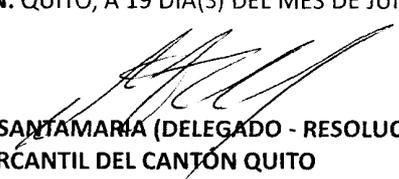
0000014

5. DATOS ADICIONALES:

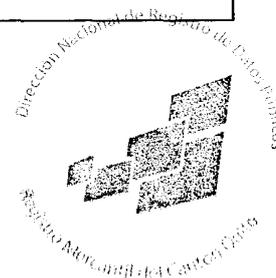
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0030017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		UNIDAD MATERNO FETAL YKFETALIS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
EDIFICIO FORTUNE PLAZA MEDICAL , PISO 12, OF.1206 -AV. ELOY ALFARO N29-235 ENTRE			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
BENALCAZAR	LA PRADERA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. ELOY ALFARO	N29-235	ALEMANIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA:	
	EDIFICIO FORTUNE PLAZA	1206	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3801520	3801521	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	unidadumf1206@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
9884627992			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A LA CLÍNICA PASTEUR			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
YEPEZ GARCIA EDUARDO FRANCISCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1710593755			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-012.1.4-F1			

Factura No. 001-006-003367073
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 07/06/2014

No. de Control: 161848601-65
 Valor a pagar: 56.49
 Fecha de Vencimiento: 24/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1618486-1 FIDEICOMISO FORTUNE PLAZA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401618486 Cédula / R.U.C.: 1792076579001 Código Postal: 170515
 Dirección servicio: AV.ELOY ALFARO BQ.1 ESQ. 12 06 ITALIA EDF.FORTUNE PLAZA
 Plan/Geocódigo: 41 30-24-008-4776 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 07/06/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

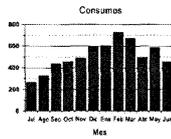
Medidor: 579355-SAX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 06/05/2014 Hasta: 05/06/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
energía	19303.00	18846.00	457 kWh	40.63

VALOR CONSUMO: 40.63
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 42.04
 SERV.ALUM.PUB 4.41
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 4.41
TOTAL SE Y AP (1): 46.45
 Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-003367073
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 COPIA - EMISOR

SUMINISTRO: 1618486-1 FIDEICOMISO FORTUNE PLAZA
 No. de Control: 161848601-65
 Valor a pagar: 56.49

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.94
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		10.04

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	46.45
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	10.04
TOTAL (1 + 2 + 3):	56.49

Pagar hasta: 24/06/2014

1206

ORIGINAL - USUARIO

13 JUL 2014
[Firma manuscrita]

6864
 RECAUDACIÓN



1562152

NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

SEGUNDA **COPIA**

De la Escritura de CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA,
COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA

Otorgada por CORPORACION FINANCIERA NACIONAL / FIDEICOMISO
FORTUNE PLAZA / SR. EDUARDO FRANCISCO YEPEZ GARCIA Y SRA.

A favor FIDEICOMISO FORTUNE PLAZA / SR. EDUARDO
FRANCISCO YEPEZ GARCIA Y SRA. / BANCO PICHINCHA C.A.

Parroquia _____

Cuantía \$.101.135,00 Avalúo _____

Quito, a 18 de ENERO del 2011

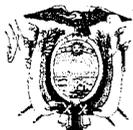
Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619
notary18@notary18.com

B

365

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (363)

2
3 CONTRATO:

4 CANCELACIÓN DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y
5 CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA

6 OTORGANTES:

7	<u>RAZON SOCIAL/APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
8	CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL		ACREEDOR CANCELANTE
9	FIDEICOMISO MERCANTIL FORTUNE PLAZA	RUC.1792076579001	VENDEDOR
10	YÉPEZ GARCÍA EDUARDO FRANCISCO	C.C. 171059375-5	COMPRADOR/DEUDOR
11	NARVÁEZ MIRANDA GIOVANNA DEL ROCÍO	C.C.170970143-5	COMPRADORA/DEUDORA
12	BANCO PICHINCHA C.A.	RUC.1790010937001	ACREEDOR

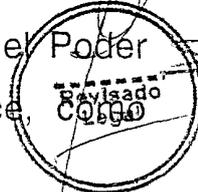
13 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

14	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTÓN</u>	<u>PARROQUIA</u>	<u>AVENIDA</u>	<u>EDIFICIO</u>
15	OFICINA 1206	QUITO	BENALCÁZAR	ELOY ALFARO	FORTUNE PLAZA
16	ESTACIONAM. 180	QUITO	BENALCÁZAR	ELOY ALFARO	FORTUNE PLAZA

17 CUANTÍA: USD. \$ 101.135,00

18 **DI 2 COPIAS **DSDP****

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
20 República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO (18) de ENERO**
21 **del año DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ**
22 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVA DEL**
23 **CANTÓN QUITO**, comparecen por una parte, como Acreedor
24 Cancelante la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL**,
25 debidamente representado por su Subgerente General el
26 **MBA DIEGO FIGUEROA GRIJALVA**, y como apoderado del
27 señor Gerente General de la Institución, conforme el Poder
28 Especial que se agrega; por otra parte comparece,



1 Vendedor el **FIDEICOMISO FORTUNE PLAZA**, legalmente
2 representado por su Fiduciaria la Compañía FIDEVAL
3 **SOCIEDAD ANÓNIMA** Administradora de Fondos y
4 Fideicomisos, la misma que a la vez comparece representada
5 por su Gerente General el señor **MARCO ARTURO**
6 **KAROLYS CORDOVEZ**, casado, conforme se desprende del
7 documento, comparecen también en calidad de Compradores
8 y Deudores Hipotecarios los cónyuges señor **EDUARDO**
9 **FRANCISCO YÉPEZ GARCÍA** y señora **GIOVANNA DEL**
10 **ROCÍO NARVÁEZ MIRANDA**, casados, por sus propios y
11 personales derechos; y, finalmente, comparece también en
12 calidad de nuevo Acreedor Hipotecario el **BANCO**
13 **PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, debidamente
14 representada por su Mandatario Especial el señor **DIEGO**
15 **FERNANDO ANDRADE CARRERA**, casado, conforme se
16 desprende del Poder que se adjunta.- Los comparecientes
17 son de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta ciudad
18 de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
19 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
20 documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario,
21 en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
22 libre y voluntariamente de conformidad con las minutas que
23 me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
24 tenor literal es el siguiente: **PRIMERA PARTE.-**
25 **“CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE**
26 **ENAJENAR.- SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
27 públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente
28 cancelación de hipoteca abierta y prohibición de enajenar,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 que otorga la Corporación Financiera Nacional, representada
2 por el MBA Diego Figueroa Grijalva en su calidad de
3 Subgerente General y como apoderado del señor Gerente
4 General de la Institución, conforme aparece del poder
5 especial otorgado el dieciocho de diciembre de dos mil nueve,
6 a favor del Fideicomiso Mercantil Fortune Plaza, al tenor de
7 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** a).-
8 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero
9 del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado el trece de
10 abril del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad
11 del cantón Quito con fecha veintiuno de abril del dos mil
12 nueve, el FIDEICOMISO MERCANTIL FORTUNE PLAZA,
13 representado por la Compañía Fideval Sociedad Anónima
14 Administradora de Fondos y Fideicomisos, a su vez
15 representada por el señor Marco Arturo Karolys Cordovez, en
16 su calidad de Gerente General, constituyó hipoteca abierta a
17 favor de la Corporación Financiera Nacional, sobre el
18 inmueble consistente en los lotes de terreno signados con los
19 números CUATRO, CINCO, VEINTIUNO, VEINTIDÓS,
20 VEINTICUATRO Y VEINTICINCO, que forman actualmente
21 un solo cuerpo, de la Cooperativa de Vivienda La Quiteña,
22 situado en la parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia
23 de Pichincha, de una superficie aproximada de tres mil ciento
24 sesenta metros cuadrados, cuyos linderos y dimensiones,
25 detalles y más especificaciones constan de la cláusula
26 PRIMERA de la escritura antes referida. b).- Dentro de los
27 lotes de terreno que forman un solo cuerpo, se encuentra
28 construido el Edificio Fortune Plaza, el mismo que se halla



1 hipotecado y con prohibición de enajenar, en su totalidad a la
2 Corporación Financiera Nacional, y que, con posterioridad a la
3 constitución de la hipoteca, fue declarado bajo el Régimen de
4 Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública
5 otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor
6 Roberto Salgado Salgado el cinco de mayo del dos mil diez,
7 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con
8 fecha quince de junio del dos mil diez. c).- Mediante sumilla
9 inserta en el memorando SU-cuatro cuatro dos siete cuatro de
10 fecha veinte y uno de diciembre de dos mil diez, el Gerente de
11 División de Finanzas y Administración de Crédito de la
12 Corporación Financiera Nacional autoriza la liberación parcial
13 de la garantía que cauciona la operación de crédito de Primer
14 Piso, otorgada mediante Resolución DIR-dos mil nueve-cero
15 veinte y siete de veinte y seis de febrero de dos mil nueve, al
16 Fideicomiso Mercantil Fortune Plaza. d).- Mediante
17 memorando SU-cuatro cuatro cuatro tres nueve de fecha
18 veinte y dos de diciembre de dos mil diez, Subgerencia
19 Nacional de Supervisión (S) de la Corporación Financiera
20 Nacional, instruye a la Gerencia Nacional de Legal y
21 Patrocinio para que proceda a la liberación de la hipoteca y
22 levantamiento de prohibición de enajenar, que pesan sobre: la
23 Oficina número mil doscientos seis -TE, con una alícuota
24 parcial de cero coma tres cuatro uno cuatro por ciento, y el
25 parqueadero número ciento ochenta con una alícuota parcial
26 cero coma cero seis tres cinco por ciento; del Edificio Fortune
27 Plaza, que se encuentra construido en el inmueble
28 consistente en los lotes de terreno signados con los números



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 cuatro, cinco, veintiuno, veintidós, veinticuatro y veinticinco,
2 que forman actualmente un solo cuerpo, de la Cooperativa de
3 Vivienda La Quiteña, situado en la parroquia Benalcázar, Cantón Quito,
4 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, conforme consta del
5 formulario de liberación / sustitución de garantías RPCP-
6 CERO SIETE. **SEGUNDA.-** Previo los antecedentes
7 anotados, la Corporación Financiera Nacional por medio de
8 su representante legal, en los mismos términos en que fue
9 constituida, cancela la prohibición de enajenar y levanta
10 totalmente la hipoteca abierta que recae sobre: la Oficina
11 número mil doscientos seis -TE, con una alícuota parcial de
12 cero coma tres cuatro uno cuatro por ciento, y el parqueadero
13 número ciento ochenta con una alícuota parcial cero coma
14 cero seis tres cinco por ciento; Edificio Fortune Plaza, que se
15 encuentra construido en el inmueble consistente en los lotes
16 de terreno signados con los números cuatro, cinco, veintiuno,
17 veintidós, veinticuatro y veinticinco, que forman actualmente
18 un solo cuerpo, de la Cooperativa de Vivienda La Quiteña,
19 situado en la parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia
20 de Pichincha, cuyos linderos, dimensiones y más detalles
21 constan en la escritura pública de Declaratoria de Propiedad
22 Horizontal, autorizada por el Notario Tercero del cantón Quito,
23 Doctor Roberto Salgado Salgado el cinco de mayo del dos mil
24 diez, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito
25 con fecha quince de junio del dos mil diez. **TERCERA.-** El
26 señor Notario que autoriza la presente escritura se dignará
27 cursar el oficio correspondiente al señor Registrador de la
28 Propiedad del Cantón Quito, a efecto de que anote en el



1 libros a su cargo la liberación de hipoteca abierta y la
2 cancelación de la prohibición de enajenar que por este
3 instrumento se realiza. **CUARTA.-** Salvo el levantamiento
4 parcial que por este instrumento se realiza en nada se altera
5 ni modifica, la constitución de la hipoteca abierta, constante
6 en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del
7 Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado el trece de
8 abril del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad
9 del cantón Quito con fecha veintiuno de abril del dos mil
10 nueve, la misma que permanecerá en total y plena vigencia.

11 **QUINTA.-** Los honorarios del señor Registrador de la
12 Propiedad del Cantón Quito, así como cualquier otro gasto
13 que ocasione el presente instrumento, serán de cuenta
14 exclusiva del Fideicomiso Mercantil Fortune Plaza. El señor
15 Notario se servirá agregar las demás solemnidades
16 necesarias para la plena validez de este instrumento.

17 **FIRMADO)** Abogado ROBERTO ESPINOZA DE LOS
18 MONTEROS, Abogado con Matrícula Profesional número
19 siete mil trescientos siete del Colegio de Abogados del
20 Guayas.- **SEGUNDA PARTE.- COMPRAVENTA: SEÑOR**

21 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
22 sírvase autorizar e incorporar una compraventa otorgada al
23 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
24 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la
25 presente escritura: a) Los cónyuges **Eduardo Francisco**
26 **Yépez García y Giovanna del Rocío Narváez Miranda,**
27 casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por
28 los que representan de la sociedad conyugal que tienen



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 formada, parte a la que en adelante y para efectos del
2 presente contrato se le podrá llamar **“COMPRADORA Y VENDEDOR.”**
3 El **FIDEICOMISO FORTUNE PLAZA**, legalmente
4 representado por su Fiduciaria, la compañía FIDEVAL S.A.
5 Administradora de Fondos y Fideicomisos, la que a su vez
6 comparece representada por el señor Marco Arturo Karolys
7 Cordovez, casado, en su calidad de Gerente General según
8 consta del documento adjunto, parte a la que en adelante y
9 para efectos del presente contrato se le podrá llamar
10 **“FIDEICOMISO” y/o “VENDEDOR. CLÁUSULA SEGUNDA:**
11 **ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada el
12 veintiséis de febrero del año dos mil siete ante el Notario
13 Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado,
14 inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el diecinueve
15 de abril del mismo año, se constituyó el FIDEICOMISO
16 FORTUNE PLAZA. Comparecieron a su constitución el señor
17 Carlos Arturo Reyes Toscano en calidad de Constituyente
18 Promotor, la compañía Inmobiliaria CAAT SOCIEDAD
19 ANÓNIMA en calidad de Constituyente Inmobiliaria, y la
20 compañía Fideval Sociedad Anónima Administradora de
21 Fondos y Fideicomisos en calidad de Fiduciaria. b) El
22 FIDEICOMISO se constituyó con el objeto de desarrollar el
23 proyecto inmobiliario llamado Edificio Fortune Plaza sobre el
24 inmueble fideicomitado y comercializar sus bienes. c) La
25 compañía Inmobiliaria CAAT SOCIEDAD ANÓNIMA aportó al
26 patrimonio autónomo a título de fideicomiso mercantil, el
27 inmueble de su propiedad consistente en los lotes de terreno
28 signados con los números cuatro, cinco, veintiuno, veintidós,

Escritura
Legal

1 veinticuatro y veinticinco que fueron de la Cooperativa de
2 Vivienda La Quiteña, situados en la Avenida Eloy Alfaro entre
3 Italia y Alemania, sector La Pradera, parroquia Benalcázar,
4 cantón Quito, provincia de Pichincha. Lotes que forman un
5 solo cuerpo de aproximadamente tres mil ciento sesenta
6 metros cuadrados. Dicho inmueble fue sometido al régimen
7 de propiedad horizontal, según consta de la escritura pública
8 otorgada el cinco de mayo del año dos mil diez ante el Notario
9 Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado,
10 inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de junio del
11 año dos mil diez. **d)** Mediante escritura pública otorgada el
12 veintitrés de febrero del año dos mil diez ante el Notario
13 Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado,
14 inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el tres de
15 marzo del mismo año, el FIDEICOMISO y sus Constituyentes
16 procedieron a rectificar y aclarar los linderos del inmueble
17 aportado al patrimonio autónomo. **e)** De conformidad con lo
18 estipulado en el contrato de FIDEICOMISO, la Fiduciaria se
19 encuentra facultada para vender los bienes del patrimonio
20 autónomo del mismo, pudiendo suscribir para dicho fin los
21 contratos de transferencia de dominio que correspondan. **f)**
22 Mediante escritura pública otorgada el trece de abril del año
23 dos mil nueve ante el Notario Tercero del cantón Quito,
24 Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la
25 Propiedad de Quito el veintiuno de abril del mismo año, el
26 FIDEICOMISO FORTUNE PLAZA constituyó primera hipoteca
27 abierta y prohibición voluntaria de enajenar a favor de la
28 Corporación Financiera Nacional sobre el inmueble



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 fideicomitido y sus edificaciones, como garantía de pago de
2 todas las obligaciones que tenga o pudiere tener a favor de
3 dicha institución. g) En la primera parte de la presente
4 escritura, el Acreedor Hipotecario cancela la hipoteca abierta
5 y la prohibición voluntaria de enajenar que pesa sobre los
6 inmuebles materia de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA:**
7 **COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Con
8 los antecedentes expuestos y en cumplimiento a las
9 instrucciones impartidas en su contrato constitutivo, el
10 FIDEICOMISO FORTUNE PLAZA entrega en venta y
11 perpetua enajenación a título de compraventa a favor de la
12 parte COMPRADORA, con todos sus usos, costumbres,
13 servidumbres y los derechos que le sean anexos, los
14 inmuebles pertenecientes a su patrimonio autónomo
15 consistentes en: **OFICINA NÚMERO MIL DOSCIENTOS**
16 **SEIS, TORRE EMPRESARIAL y EL ESTACIONAMIENTO**
17 **NÚMERO CIENTO OCHENTA,** pertenecientes al Edificio
18 Fortune Plaza, construido bajo el régimen de propiedad
19 horizontal sobre los lotes de terreno números cuatro, cinco,
20 veintiuno, veintidós, veinticuatro y veinticinco que forman un
21 solo cuerpo, ubicado en la Avenida Eloy Alfaro entre Italia y
22 Alemania, sector La Pradera, parroquia Benalcázar, cantón
23 Quito, provincia de Pichincha, cuyas especificaciones constan
24 en la siguiente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA.- UNO.**
25 **LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO FORTUNA PLAZA.-**
26 **NORTE.-** En setenta punto noventa metros con propiedades
27 particulares; **SUR.-** En setenta punto noventa metros con
28 Avenida Eloy Alfaro; **ESTE.-** En cuarenta y siete punto

Revisado
Legal

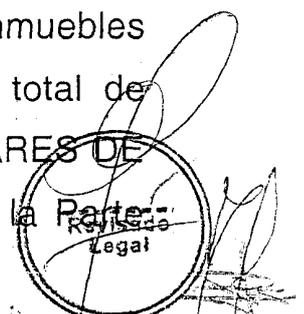
1 ochenta metros con calle Italia; y **OESTE**.- En cincuenta punto
2 ochenta metros con propiedad particular y calle Alemania. La
3 superficie total aproximada del lote de terreno es de tres mil
4 ciento sesenta metros cuadrados. **DOS. LINDEROS**
5 **ESPECÍFICOS DE LOS INMUEBLES VENDIDOS:** Los
6 inmuebles pertenecientes al Edificio Fortuna Plaza materia de
7 esta compraventa consisten en: **OFICINA NÚMERO MIL**
8 **DOSCIENTOS SEIS, TORRE EMPRESARIAL:** Nivel: más
9 treinta y tres punto sesenta y seis; Área construida: sesenta y
10 cuatro metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados;
11 **ALÍCUOTA PARCIAL Y TOTAL:** cero coma tres cuatro uno
12 cuatro por ciento. Comprendida dentro de los siguientes
13 linderos y dimensiones: **NORTE:** en seis metros setenta y
14 dos centímetros, con oficina uno dos cero siete, Torre
15 Empresarial; **SUR:** En seis metros setenta y dos centímetros,
16 con oficina uno dos cero cinco, Torre Empresarial; **ESTE.** En
17 nueve metros cincuenta y dos centímetros, con vacío hacia
18 circulación peatonal comunal (retiro frontal) Avenida Eloy
19 Alfaro; **OESTE:** En nueve metros cincuenta y dos
20 centímetros, con circulación peatonal comunal, escaleras
21 comunales y baño comunal; **SUPERIOR:** En sesenta y
22 cuatro metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados,
23 terraza accesible nivel mas treinta y seis punto setenta y dos;
24 **INFERIOR:** En sesenta y cuatro metros cuadrados cincuenta
25 decímetros cuadrados, piso once nivel más treinta punto
26 sesenta. **ESTACIONAMIENTO NUMERO CIENTO**
27 **OCHENTA:** Nivel: menos seis punto diez y seis.- Área
28 **Construida:** doce metros cuadrados.- **Alícuota Parcial y**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **total:** cero punto cero seis tres cinco por ciento
2 Comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
3 **NORTE:** En dos metros cincuenta centímetros,
4 estacionamiento ciento setenta y nueve; **SUR:** En dos metros
5 cincuenta centímetros, circulación vehicular comunal; **ESTE:**
6 En cuatro metros ochenta centímetros, estacionamiento
7 ciento ochenta y dos; **OESTE:** En cuatro metros ochenta
8 centímetros, bodega once, columna estructural y bodega
9 trece; **SUPERIOR:** En doce metros cuadrados, subsuelo uno,
10 nivel menos tres punto diez; **INFERIOR:** En doce metros
11 cuadrados, subsuelo tres, nivel menos nueve punto veinte y
12 dos. **TRES. HISTORIA DE DOMINIO.-** El FIDEICOMISO
13 adquirió los lotes de terreno números cuatro, cinco, veintiuno,
14 veintidós, veinticuatro y veinticinco que forman un solo
15 cuerpo, ubicado en la Avenida Eloy Alfaro entre Italia y
16 Alemania, Sector La Pradera, parroquia Benalcázar, cantón
17 Quito, provincia de Pichincha descrito anteriormente, por
18 aporte realizado a su patrimonio autónomo por la compañía
19 Inmobiliaria CAAT SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta de la
20 escritura pública otorgada el veintiséis de febrero del año dos
21 mil siete ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor
22 Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la
23 Propiedad de Quito el diecinueve de abril del mismo año.
24 **CLAUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las
25 partes han acordado que el justo precio de los inmuebles
26 objeto del presente contrato, asciende a la suma total de
27 CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que la



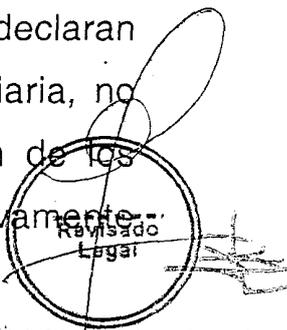
1 Compradora canceló parte al contado y el saldo del precio
2 contra desembolso de un crédito hipotecario aprobado por el
3 Banco Pichincha, en los términos y condiciones fijadas por
4 este. El vendedor una vez que reciba el desembolso de los
5 recursos para el pago final del precio no tendrá nada que
6 reclamar. **CLÁUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** EL
7 VENDEDOR declara que sobre los inmuebles materia del
8 presente contrato no recae gravamen, prohibición, juicio o
9 contrato de ninguna naturaleza, puesto que la hipoteca y
10 prohibición de enajenar voluntaria que pesa sobre los bienes
11 raíces antes mencionados, es cancelada y levantada por el
12 Acreedor Hipotecario en la primera parte de este instrumento.
13 Sin embargo y de ser el caso, el VENDEDOR responderá por
14 el saneamiento como es de Ley, aclarando que ni la
15 Fiduciaria ni sus funcionarios tendrán responsabilidad alguna
16 en caso de darse dicho saneamiento. La parte
17 COMPRADORA declara que acepta la compraventa según el
18 íntegro contenido de esta escritura por ser hecha en beneficio
19 de sus intereses. Por el presente acto, el FIDEICOMISO
20 revoca el comodato precario que existió sobre los inmuebles
21 materia del presente contrato, el cual fue otorgado a favor del
22 constructor para el desarrollo del proyecto, por lo que los
23 inmuebles son transferidos sin ningún tipo de limitación.
24 **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los
25 gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e
26 inscripción de la presente compraventa son de cuenta de la
27 parte COMPRADORA, incluyendo el correspondiente a la
28 plusvalía en caso de causarse. **CLÁUSULA OCTAVA:**



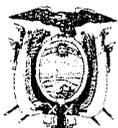
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **DECLARACIONES.-** a) La parte COMPRADORA declara su
2 conformidad en cuanto al estado y condición de los inmuebles
3 y al precio pactado por ellos, por lo que desde ya renuncia a
4 realizar cualquier tipo de reclamación en contra del
5 FIDEICOMISO o de la Fiduciaria. b) La parte COMPRADORA
6 declara conocer que FIDEVAL SOCIEDAD ANÓNIMA
7 comparece a la suscripción de este contrato, exclusivamente
8 para dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en el
9 contrato de FIDEICOMISO y las impartidas por su Junta. c)
10 La parte COMPRADORA declara bajo juramento que los
11 recursos que entregue en virtud del presente contrato, tienen
12 y tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni
13 provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con el
14 tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias
15 estupefacientes o psicotrópicas, o de todas aquellas
16 actividades tipificadas por la Ley para Reprimir el Lavado de
17 Activos, eximiendo al FIDEICOMISO, a la Fiduciaria y a sus
18 funcionarios y empleados de toda responsabilidad por la
19 veracidad de las presentes declaraciones. d) Las partes
20 declaran que la actuación de FIDEVAL SOCIEDAD ANÓNIMA
21 en el presente contrato es a título de Fiduciaria del
22 FIDEICOMISO. En tal virtud, las gestiones de la Fiduciaria
23 son de medio y no de resultado, llegando su responsabilidad
24 al cumplimiento de las instrucciones irrevocablemente
25 otorgadas en su contrato constitutivo. Las partes declaran
26 conocer y aceptar que el FIDEICOMISO y su Fiduciaria, no
27 son responsables por la calidad de la construcción de los
28 bienes vendidos, responsabilidad que recae exclusivamente



1 en el constructor conforme a la Ley. e) Los comparecientes
2 declaran que el contrato de promesa de venta suscrito entre
3 los mismos el quince de noviembre del dos mil diez, ante el
4 Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Ramiro
5 Dávila Silva, se ha cumplido a cabalidad y a entera
6 satisfacción de las mismas, por lo que los comparecientes
7 declaran que no tienen nada que reclamar y renuncian a
8 interponer cualquier tipo de acción en tal sentido por haberse
9 cumplido plenamente el objeto de aquel contrato. f) La parte
10 COMPRADORA, declara conocer, aceptar y someterse al
11 Reglamento de Propiedad Horizontal que rige al Edificio
12 Fortune Plaza. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN**
13 **JURAMENTADA.-** La parte COMPRADORA declara bajo
14 juramento que no existe administrador legalmente nombrado
15 en el Edificio Fortune Plaza, por lo que exime de cualquier
16 responsabilidad al señor Notario Público y al señor
17 Registrador de la Propiedad por concepto de los gastos que
18 se ocasionen por administración y cuotas de condominio que
19 causen los inmuebles materia de este contrato. Las expensas
20 que se generen por concepto de los inmuebles vendidos,
21 serán asumidas de manera absoluta y exclusiva por la parte
22 COMPRADORA. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN E**
23 **INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido
24 del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo
25 que ratifican mediante la suscripción del mismo.
26 Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la
27 inscripción del presente instrumento público en el Registro de
28 la Propiedad del cantón Quito. **CLÁUSULA DÉCIMA**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**
2 suscitar conflicto alguno entre las partes, estas se
3 comprometen a iniciar una mediación en el Centro autorizado
4 que elija el actor. Si no llegan a un acuerdo total, las partes
5 expresamente renuncian a la jurisdicción ordinaria, fuero y
6 domicilio y acuerdan someter las controversias derivadas del
7 presente contrato a la resolución de un Tribunal de Arbitraje
8 de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo
9 dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento
10 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
11 Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a) Los árbitros
12 serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de
13 Arbitraje y Mediación. b) Las partes renuncian a la jurisdicción
14 ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida
15 el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún
16 tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c) Para la
17 ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está
18 facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales,
19 policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea
20 necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) El tribunal
21 arbitral será integrado por tres árbitros. e) El procedimiento
22 arbitral será confidencial. f) El lugar de arbitraje será las
23 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la
24 Cámara de Comercio de Quito. Sírvase agregar usted Señor
25 Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la
26 perfecta validez de la presente escritura pública. **FIRMADO**
27 Doctor MAURICIO REYES TOSCANO, Abogado con
28 Matrícula Profesional número cuatro mil ochocientos nueve



1 del Colegio de Abogados de Pichincha.- **TERCERA PARTE.-**
2 **HIPOTECA ABIERTA.- CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN**
3 **HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICIÓN DE**
4 **ENAJENAR.-** El señor **DIEGO FERNANDO ANDRADE**
5 **CARRERA** a nombre y representación del **Banco Pichincha**
6 **Compañía Anónima**, en su calidad de mandatario especial de
7 dicha institución, conforme consta del poder adjunto que se
8 agrega como documento habilitante, por una parte; y, por
9 otra, los cónyuges señores **Eduardo Francisco Yépez**
10 **García y Giovanna del Rocío Narváez Miranda**, casados
11 entre sí, cada uno por sus propios y personales derechos y
12 por los que representan de la sociedad conyugal por ellos
13 formada, celebran el contrato hipotecario que se contiene en
14 las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-** Los cónyuges
15 señores **Eduardo Francisco Yépez García y Giovanna del**
16 **Rocío Narváez Miranda**, casados entre sí, cada uno por sus
17 propios y personales derechos y por los que representan de la
18 sociedad conyugal por ellos formada, constituyen PRIMERA
19 HIPOTECA, con el carácter de ABIERTA, especial y
20 señaladamente a favor del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA
21 ANONIMA, sobre la **OFICINA NÚMERO MIL DOSCIENTOS**
22 **SEIS, TORRE EMPRESARIAL y EL ESTACIONAMIENTO**
23 **NÚMERO CIENTO OCHENTA**, que forman parte del Edificio
24 Fortune Plaza, construido bajo el régimen de propiedad
25 horizontal sobre los lotes de terreno números cuatro, cinco,
26 veintiuno, veintidós, veinticuatro y veinticinco que forman un
27 solo cuerpo, ubicado en la Avenida Eloy Alfaro entre Italia y
28 Alemania, sector La Pradera, parroquia Benalcázar, cantón



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Quito, provincia de Pichincha, materia de la compraventa, se otorga en esta misma escritura, especificado en la cláusula
2 se otorga en esta misma escritura, especificado en la cláusula
3 tercera de la segunda parte de este instrumento; y, sobre las
4 obras complementarias existentes o que llegaren a existir en
5 el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles
6 por accesión, destino o incorporación de conformidad con las
7 disposiciones del Código Civil, al igual que, todos los
8 aumentos y mejoras que reciba en el futuro dicho bien; de tal
9 manera, que la hipoteca que se otorga se la hace sin ninguna
10 clase de reservas ni limitaciones de cualquier índole.- Los
11 DEUDORES declaran que la hipoteca que se constituye
12 alcanza a la totalidad de dicho inmueble.- Además, por
13 acuerdo de las partes los MUTUARIOS establecen prohibición
14 de enajenar sobre el inmueble que se hipoteca hasta la
15 cancelación de las obligaciones que adquiere, debiendo
16 tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la
17 Propiedad del Cantón Quito.- El Banco Pichincha Compañía
18 Anónima por medio de su apoderado especial, declara que
19 acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la
20 prohibición de enajenar.- **SEGUNDA.-** La hipoteca se
21 constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y
22 cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil
23 Codificado vigente, para garantizar las obligaciones que los
24 cónyuges señores **Eduardo Francisco Yépez García y**
25 **Giovanna del Rocío Narváez Miranda**, tienen contraídas y
26 las que contrajeran, individual o conjuntamente, con el Banco
27 a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo
28 sucesivo les hiciere por préstamos, sobregiros, descuentos,



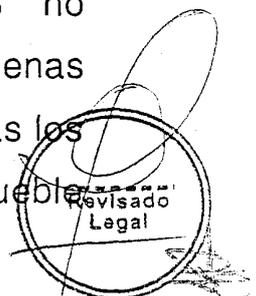
1 fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y, en general por
2 cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.-
3 La cuantía del presente contrato, por su naturaleza, es
4 indeterminada.- **TERCERA.-** De los préstamos hechos y de
5 los que el Banco hiciere a los cónyuges señores **Eduardo**
6 **Francisco Yépez García y Giovanna del Rocío Narváez**
7 **Miranda**, individualmente o conjuntamente, lo mismo de
8 las obligaciones cedidas o endosadas al Banco o
9 provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos e
10 Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera,
11 así como de las obligaciones que contrajeran individual o
12 conjuntamente, por los otros conceptos que se enuncian en la
13 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en
14 documentos públicos o privados suscritos por los cónyuges
15 señores **Eduardo Francisco Yépez García y Giovanna del**
16 **Rocío Narváez Miranda**, o en documentos que prueben o
17 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a
18 favor del Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad
19 de los DEUDORES bastando para este efecto la simple
20 afirmación que el Banco haga en la demanda.- **CUARTA.-**
21 Expresamente convienen los contratantes que la caución
22 hipotecaria que se constituye por el presente contrato
23 asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones
24 a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas
25 por los cónyuges señores **Eduardo Francisco Yépez García**
26 **y Giovanna del Rocío Narváez Miranda**, individualmente o
27 conjuntamente, directa o indirectamente, sin perjuicio de su
28 responsabilidad personal y solidaria, y de las otras garantías



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 que se constituyeren en los respectivos documentos,
2 siempre que estos documentos pertenezcan al Banco Pichincha
3 cualquier causa o motivo.- **QUINTA.**- La cancelación de uno
4 o más préstamos u obligaciones parciales, en el plazo y
5 condiciones que se hubieren fijado en los correspondientes
6 documentos, capacitará a los DEUDORES para efectuar otro
7 u otros préstamos o contraer otras obligaciones de las
8 indicadas en la cláusula segunda, siendo facultativo para el
9 Banco conceder o no tales préstamos o convenir en dichas
10 obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad.- **SEXTA.**-
11 Para la fijación de la cuantía de los préstamos u obligaciones
12 conviene también de modo expreso que, en todo caso, será
13 el Banco quien la determine, sin que sea procedente reclamo
14 alguno al respecto.- **SÉPTIMA.**- El Banco Pichincha
15 Compañía Anónima, aún cuando no estuvieren vencidos los
16 plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren
17 contraído los cónyuges señores **Eduardo Francisco Yépez**
18 **García y Giovanna del Rocío Narvárez Miranda**, podrá
19 exigir, en cualquier tiempo, todo lo que se le estuviere
20 adeudando, ejerciendo las acciones personal y real
21 hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: A) Si el
22 inmueble que se hipoteca, se vendiere o gravare, en todo o
23 en parte, sin conocimiento o consentimiento del Banco o se
24 lo embargare por razón de otros créditos u obligaciones
25 contraídas con terceros; B) Si los DEUDORES no
26 conservaren el inmueble que se hipoteca en buenas
27 condiciones; C) Si dejare de pagarse por dos años o más los
28 impuestos fiscales o municipales que gravaren al inmueble.



1 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios
2 establecidos o que se establecieren en él; D) Si dejare de
3 cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los
4 DEUDORES tuviere con sus trabajadores y el Seguro Social
5 por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva,
6 etcétera; E) Si requeridos los DEUDORES para que presente
7 los comprobantes de los pagos que se indican en los
8 literales C) y D) se negaren a exhibirlos; y, F) Si se destinare
9 el inmueble a actividades relacionadas con la producción,
10 tráfico o comercialización de estupefacientes, o si se
11 siguiere juicios por cualquiera de estas causas contra el
12 propietario.- Para los efectos previstos en los literales
13 precedentes, convienen los contratantes en que no sea
14 necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos
15 que faculden al Banco acreedor para exigir el pago total de lo
16 debido, bastando la sola aseveración que el mismo hiciere
17 en la demanda.- **OCTAVA.**- Los linderos del inmueble que se
18 hipoteca a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima,
19 son los detallados en la cláusula cuarta de la segunda parte
20 de este contrato.- Los linderos que se fijan son los más
21 generales y es entendido que si alguna parte del inmueble
22 no estuviera comprendida en ellos, quedará también
23 hipotecada, porque es voluntad de los contratantes que el
24 gravamen comprenda a la totalidad de dicho inmueble y
25 alcance a todos los aumentos y mejoras que se hubieren
26 hecho y se hicieren en lo sucesivo.- **NOVENA.**- El inmueble
27 que se hipoteca por este contrato, según lo comprueba el
28 certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 se halla hipotecado a la Corporación Financiera Nacional
2 gravamen que se cancela por este mismo instrumento de
3 modo que la hipoteca que se constituye por este documento
4 a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, juntamente
5 con la Prohibición de Enajenar que se establece, serán los
6 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior y
7 esta Hipoteca tendrá la calidad de Primera, de conformidad
8 con la Ley.- **DÉCIMA.-** Sin perjuicio de lo estipulado, las
9 partes expresamente convienen que en caso de mora en el
10 pago de las obligaciones, el Banco podrá debitar los valores
11 necesarios de sus cuentas corrientes o de ahorros, así como
12 para disponer de cualquier valor que existiere en el Banco a
13 su nombre, para abonarse o pagar a las obligaciones
14 vencidas.- Esto lo hará sin necesidad de aviso previo.-
15 **DÉCIMO PRIMERA:** Para el caso de juicio los DEUDORES
16 hacen una renuncia general de domicilio y queda sometido a
17 los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre o a
18 los jueces de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o
19 verbal sumario a elección del BANCO PICHINCHA
20 COMPAÑIA ANONIMA.- De igual forma, los DEUDORES
21 aceptan desde ya las cesiones de la presente hipoteca
22 abierta que eventualmente se efectúe a favor de terceras
23 personas y renuncia a ser notificada con las cesiones,
24 fundamentada en el artículo once del Código Civil, en el
25 evento de que, además la manifestada aceptación, sea
26 necesaria esta renuncia.- En tal virtud, las cesiones que se
27 realicen surtirán pleno efecto contra los DEUDORES y
28 contra terceros de acuerdo al Código Civil.-

DÉCIMO
Legal

1 **SEGUNDA.-** Los MUTUARIOS se obligan a contratar un
2 seguro contra incendio y otros riesgos, a juicio del Banco,
3 sobre el inmueble hipotecado, en caso de no hacerlo faculta
4 al Banco mutuante para que éste a su arbitrio, contrate dicho
5 seguro y se obliga a pagar al Banco Pichincha Compañía
6 Anónima, los valores que erogare en razón de dicho
7 contrato, prima o renovación del seguro con más los
8 intereses calculados a la tasa máxima de libre contratación
9 establecida por el Banco, a partir de la fecha en que el
10 Banco hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa
11 cancelación o reintegro.- La póliza del seguro deberá
12 emitirse a la orden del Banco mutuante, y en caso de
13 siniestro, autoriza para que abone directamente el valor que
14 perciba a los créditos garantizados por esta hipoteca.- Si el
15 Banco por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si
16 hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna
17 responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de
18 cuenta y cargo de los MUTUARIOS.- **DÉCIMO TERCERA.-**
19 Todos los gastos e impuestos que demande la celebración
20 del presente contrato y los de cancelación de la hipoteca,
21 cuando llegue el caso, son de cuenta de los DEUDORES,
22 como serán los que se ocasionen por los diversos contratos
23 que se otorguen amparados por la hipoteca constituida por
24 esta escritura.- **DÉCIMO CUARTA.-** Quedan facultados
25 cualesquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de
26 este contrato en el Registro de la Propiedad.- Usted, señor
27 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias
28 para la plena validez de este instrumento.- **FIRMADO)**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Doctor JUAN CARLOS RECALDE REAL, Abogado con Matrícula Profesional número siete mil cuatrocientos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **"HASTA AQUÍ LAS MINUTAS**, las mismas que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MBA. DIEGO FIGUEROA GRIJALVA

SR. DIEGO FERNANDO ANDRADE CARRERA

SR. MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ



SIGUEN FIR...

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

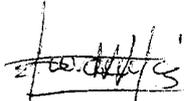
27

28



SR. EDUARDO FRANCISCO YÉPEZ GARCÍA

C.C. 1710593755 C.V. 128-0200



SRA. GIOVANNA DEL ROCÍO NARVAEZ MIRANDA

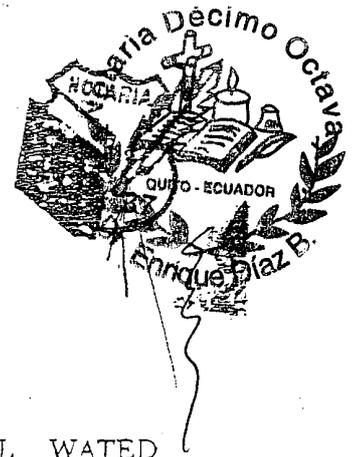
C.C. 1709701435 C.V. 170-0061



DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR



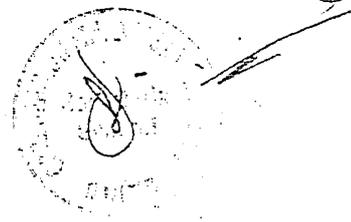
PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: INGENIERO COMERCIAL JORGE MIGUEL WATED
RESHUAN, GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN
FINANCIERA NACIONAL

A FAVOR DE: MBA. DIEGO FIGUEROA GRIJALVA

CUANTIA: INDETERMINADA

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS
MIL NUEVE, ANTE MI, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO
SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE EL INGENIERO COMERCIAL JORGE
MIGUEL WATED RESHUAN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.- EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE
EDAD, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE
PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y
CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE
HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA QUE CORRESPONDE AL
NÚMERO CERO NUEVE CERO OCHO OCHO SIETE DOS NUEVE DOS GUIÓN DOS,
CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ AGREGO A
ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO LA COPIA DE SU PAPELETA DE VOTACIÓN QUE



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

CORRESPONDE AL NÚMERO UNO OCHO DOS GUIÓN CERO SIETE CUATRO SEIS, ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, LA MISMA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN.- SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE HACER CONSTAR EL SIGUIENTE PODER ESPECIAL QUE CONFIERE Y OTORGA EL INGENIERO COMERCIAL JORGE MIGUEL WATED RESHUAN, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y COMO TAL SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO CERTIFICADO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONSTANTE DEL LITERAL 1) DEL ARTÍCULO DIECINUEVE DE LA LEY DE LA INSTITUCIÓN, A FAVOR DEL MBA. DIEGO FIGUEROA GRIJALVA, SUBGERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL, PARA LO SIGUIENTE: UNO.- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE REDESCUENTO, CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI), QUE ESTÉN HABILITADAS PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN SEMANAL DEL PROCESO NACIONAL DE RIESGOS QUE CUMPLAN LAS NORMAS INTERNAS DE LA CORPORACIÓN.- DOS.- ACEPTAR LAS PRÉNDAS E HIPOTECAS O LAS CESIONES DE ELLAS Y EL ENDOSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LOS



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR



BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA A LA CORPORACIÓN.- TRES.- SIGUIENDO
LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS, SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS
PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES CREDITICIAS QUE HAYAN
SIDO APROBADAS POR LOS ORGANISMOS PERTINENTES, DE CONFORMIDAD
CON LOS CUPOS ESTABLECIDOS POR EL DIRECTORIO, SEGÚN SEA EL CASO.-
CUATRO.- CUMPLIDOS LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS, SUSCRIBIR LOS
CONTRATOS DECLARANDO EXTINGUIDA UNA OBLIGACIÓN, CANCELANDO
GRAVÁMENES Y LIBERANDO GARANTÍAS PERSONALES Y SOLIDARIAS EN
FORMA PARCIAL CUANDO LO JUSTIFIQUE LA RELACIÓN GARANTÍA Y EL SALDO
ADEUDADO, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y NORMAS
INTERNAS RESPECTIVAS.- CINCO.- PARA QUE CUMPLIDOS LOS
PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y UNA VEZ CANCELADAS LAS OBLIGACIONES,
SUSCRIBA LOS CONTRATOS DECLARANDO EXTINGUIDAS DICHAS
OBLIGACIONES, CANCELE GRAVÁMENES Y LIBERE GARANTÍAS PERSONALES Y
SOLIDARIAS EN FORMA TOTAL.- SEIS.- ENDOSAR LOS PAGARÉS DE LOS
DIVIDENDOS CANCELADOS ORIGINADOS EN OPERACIONES DE CRÉDITO
FOPINAR.- SIETE.- HACER EFECTIVAS A FAVOR DE LA CORPORACIÓN
FINANCIERA NACIONAL LAS GARANTÍAS BANCARIAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS O
ENDOSOS CUANDO CORRESPONDA.- OCHO .- COMPARECER A NOMBRE Y
REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN - FINANCIERA NACIONAL ANTE
CUALQUIER JUEZ O TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, PRIVATIVA,
ESPECIAL, ADMINISTRATIVA, ETC, COMO ACTOR O COMO DEMANDADO EN



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA CORPORACIÓN, EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN.- PARA CUANDO SEA DEL CASO, A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN PROPONGA TERCERÍAS EXCLUYENTES O ACTÚE COMO TERCER PERJUDICADO EN ESPECIAL EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.- NUEVE.- SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIONES SOBRE LOS IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO A LA RENTA DE LOS FIDEICOMISOS EN QUE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL ACTÚE COMO FIDUCIARIO.- DIEZ.- SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE NOVACIÓN DE OBLIGACIONES CUMPLIENDO LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO INTERNO ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO.- ONCE .- ENDOSAR TÍTULOS CRÉDITO ORIGINADOS EN OPERACIONES DE CRÉDITO, DE DESCUENTO Y REDESCUENTO DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL QUE DEBEN SER ENTREGADOS A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O AL BENEFICIARIO FINAL, UNA VEZ QUE LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE CANCELADA O QUE SE HUBIERE APROBADO UN CANJE DE CARTERA CON UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA.- DOCE.- SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN DEL CASO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LOS FIDEICOMISOS MERCANTILES EN LOS CUALES LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL ACTÚA COMO FIDUCIARIA.- TRECE.- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS MERCANTILES, EN LOS CUALES LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL ACTÚE EN CALIDAD DE FIDUCIARIA.- CATORCE.- SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE OBRAS, BIENES



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



Y SERVICIOS, Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO A LOS MÓDULOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA INTERNA DE LA INSTITUCIÓN.- QUINCE.- SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE RIESGOS DE LA INSTITUCIÓN, CUANDO FUERE EL CASO.- DIECISIÉIS.- ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL GERENTE GENERAL A TODOS LOS COMITÉS, EN LOS CASOS EN QUE ÉSTE NO CONCURRA.- DIECISIETE.- SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CALIFICACIÓN DE ACTIVOS DEL ÁREA DE FIDUCIA. SÍRVASE SEÑOR NOTARIO AGREGAR LAS FORMALIDADES DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y QUE EL SEÑOR COMPARECIENTE LA APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA MISMA, QUE ESTÁ FIRMADA POR LA DOCTORA CARMEN OVIEDO GUARDERAS, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AZUAY.- LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO, CONMIGO EL NOTARIO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

INGENIERO COMERCIAL JORGE MIGUEL WATED RESHUAN

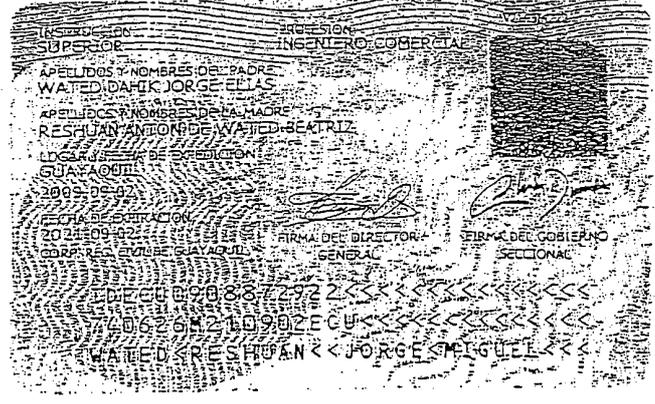
C.C. 090887292-2

P.V. 182-0746



EL NOTARIO

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



RAZONANDO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO SUFICIENTE... EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJAS ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, 18 DE 12 DE 2009

EL NOTARIO

Roberto Daniel Lopez
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ROBERTO DANIEL LOPEZ

Es copia del documento que reposa en el archivo institucional.- LO CERTIFICO Quito,

[Handwritten mark]

Alfonso Higuer

SECRETARIO GENERAL
Corporación Financiera Nacional





Quito, 28 de agosto de 2009

Ingeniero
Jorge Wated Reshuan
Gerente General
Corporación Financiera Nacional
Ciudad

Señor Gerente General:

El Directorio de la Corporación Financiera Nacional en sesión celebrada el 28 de julio de 2009, con Resolución DIR-2009-097, designó a usted Gerente General de la Institución.

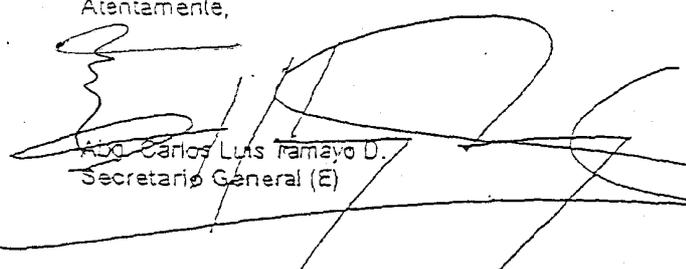
El Intendente Nacional de Instituciones Financiera de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución SBS-INIF-209-511 expedida el 21 de agosto de 2009 califica su idoneidad para el desempeño de las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional.

De conformidad con el artículo 18 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional, publicada en el Registro oficial 387 de 30 de octubre de 2006, usted es el representante legal de la Institución.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.



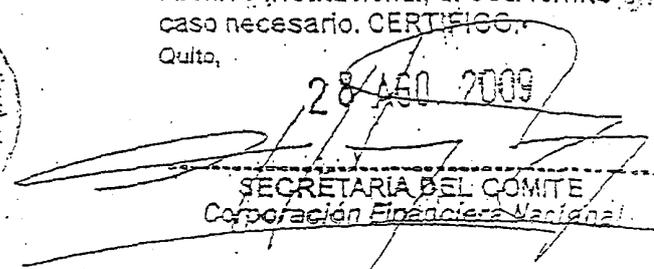
Atentamente,


Alc. Carlos Luis Tamayo D.
Secretario General (E)

Es copia del original que reposa en el Archivo Institucional, al cual remito en caso necesario. CERTIFICO.
Quito,



28/AGO/2009


SECRETARIA DEL COMITE
Corporación Financiera Nacional



EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOLIASTRAJER, HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 15 DE 12 DE 2009

EL NOTARIO

Roberto Espinosa Lopez
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Roberto Espinosa Lopez
Escriba Notarial

[Handwritten mark]

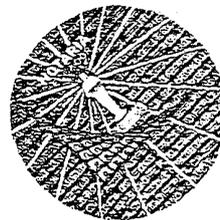
[Handwritten initials]





TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL INGENIERO COMERCIAL JORGE MIGUEL WATED RESHUAN, GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL, A FAVOR DEL MBA. DIEGO FIGUEROA GRIJALVA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO
Roberto D. Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto D. Mera
Quito - Ecuador



Es copia del documento que reposa en el archivo Institucional. - LO CERTIFICO.
Quito,



Alfredo C.

SECRETARIO GENERAL
Corporación Financiera Nacional

ES FIEL COMPULSA
DEL DOCUMENTO
AGREGADO A OTRA
ESCRITURA PUBLI-
CA. DOY FE.
D. Mera
EL NOTARIO



Quito, 17 de diciembre de 2009

MBA
Diego Figueroa G.
Subgerente General
Corporación Financiera Nacional
Ciudad

De mi consideración:

Mediante Resolución SBS-INIF-2009-700 expedida el 16 de diciembre de 2009, el Intendente Nacional de Instituciones Financieras Encargado, de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica su idoneidad para el desempeño de las funciones de Subgerente General de la Corporación Financiera Nacional, cargo para el cual fuera elegido por el Directorio de la Institución el 4 de noviembre de 2009, en los términos que constan de la Resolución DIR-2009-156.

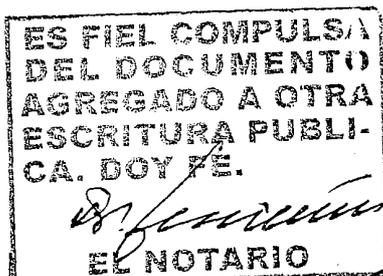
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 letra q) y 20 de la Ley Orgánica de la CFN, publicada en el Registro Oficial 387 de 30 de octubre de 2006, usted es el Subgerente General de la Institución.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Ing. Alberto Aquim A.
Secretario General

Es copia del documento que reposa en
el archivo Institucional.- LO CERTIFICO.
Quito,




SECRETARIO GENERAL
Corporación Financiera Nacional





Quito, 17 de agosto de 2009.

Señor
MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo la satisfacción de comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, reunida el diecisiete de agosto de dos mil nueve, ha sido designado a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en el artículo trigésimo primero de Estatuto Social de la Compañía

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social, otorgada con fecha catorce de junio del año dos mil cuatro ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha veintiuno de julio de dos mil cuatro.

La Compañía se constituyó bajo la denominación de Invescorpvalores S.A. Casa de Valores, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, posteriormente cambió su denominación a Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores, por escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito doctor Edgar Terán Granda, el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre del mismo año, la compañía Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores cambió su denominación por la de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, modificó su objeto social de Casa de Valores por el de Administradora de Fondos y Fideicomisos, aumentó su capital social, y reformó y codificó su Estatuto Social.

Atentamente,

Juan Carlos Arias Velasco
PRESIDENTE

ACERTACIÓN Yo, Marco Karolys Cordovez, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de Gerente General de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos y agradezco la designación.

Quito, 17 de agosto del 2009

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 11271 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 29 SET 2009

MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ
CC 170803060-4

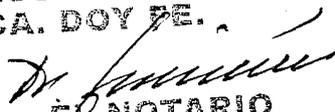


Dr. Raúl García Sanguino
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de 03 folios es una reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, _____

07 OCT 2009


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

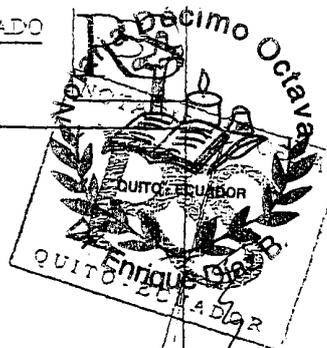
ES FIEL COMPULSA
DEL DOCUMENTO
AGREGADO A OTRA
ESCRITURA PUBLI-
CA. DOY FE.

EL NOTARIO

52694



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL SIETE (4007)



PODER ESPECIAL

OTORGA:

BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR:

DIEGO FERNANDO ANDRADE CARRERA Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

DI

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de mayo del año dos mil siete, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece: el Banco Pichincha Compañía Anónima, representado legalmente por el señor Fernando Pozo Crespo, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mi, el Notario en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente PODER ESPECIAL contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a otorgar el presente Poder Especial el Banco Pichincha Compañía Anónima, representado legalmente por el señor Fernando Pozo Crespo, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Fernando Pozo Crespo y con conocimiento del Presidente del Banco Pichincha C.A., confiere Poder Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de los señores Diego Fernando Andrade Carrera, Johanna Patricia Arcentales Paredes, Yessenia Carolina Rodríguez Valencia y Glenda Patricia Cedeño Salazar, para que individualmente a nombre y en representación del Banco, puedan realizar lo que se describe a continuación: UNO.- Comparezcan a todos los actos y suscriban los contratos que guarden relación con las compras de cartera bajo cualquier modalidad, y/o con arrendamientos mercantiles y, al efecto, de manera especial, los mandatarios quedan facultados para: a.- Celebrar los contratos de compra venta de cartera bajo cualquier modalidad y arrendamiento mercantil; b.- Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; c.- Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil; d.- Suscribir los documentos relacionados al ejercicio de las opciones de compra; e.- Celebrar prendas de cualquier tipo o hipotecas que caucionen las compras de cartera o arrendamientos mercantiles; f.- Celebrar contratos ampliatorios y reformatorios en general que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; g.- Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario, así como vender los bienes muebles e inmuebles dentro del ejercicio de la opción de compra a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil.- DOS.- Suscribir y aceptar: DOS.UNO. los contratos de hipoteca, de prenda y otras garantías que se constituyan a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, así como suscribir y cancelar parcial o total tales garantías; DOS.DOS.



NOTARIA
TERCERA

Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada

créditos hipotecarios que confiere el Banco Pichincha Compañía Anónima

Incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales

los créditos hipotecarios.- TRES.- Los Mandatarios pueden transferir mediante cesión o endoso según el caso, por valor recibido, en garantía o en procuración o al cobro, según corresponda a favor de la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas C.T.H. Sociedad Anónima o de cualquier otra persona nacional o extranjera, en general, los contratos de préstamo y pagares a favor y a la orden del poderdante, así como sus fianzas, privilegios e hipotecas, suscribiendo todo tipo de documento público y/o privado que tenga relación con estas operaciones, incluyendo notas de endoso y cesión, convenios marcos y sus respectivos anexos.- CUATRO.- Comparezcan a todos los actos y suscriban los contratos que a continuación se detallan: a) Contratos interbancarios. b.- Contratos de reporto c.- Contratos de Forward y Derivados. d.- Endoso o cesión de títulos valores negociados por Tesorería. e.- Contratos Overnigth f.- Contratos de fondos de inversión. g.- Contratos de Obligaciones Financieras. h.- Garantías bancarias, aduaneras, mandatarias, stand by, cartas de crédito domésticas. i.- Endosos de conocimientos de embarque, guías terrestres y guías aéreas. j.- Aavales y aceptaciones bancarias. endosos de letras de cambio y títulos valores en general. k.- Certificaciones sobre hechos o situaciones que por efectos de su función y cargo están bajo su conocimiento y responsabilidad. l.- Documentos de comercio exterior de importación y exportación. (DUI y FUE). m.- Certificados de ahorro, depósito o inversión. n.- Cualquier documento que se entregue a clientes en respaldo de productos de inversión y/o depósito. ñ.- Cartas de garantía. o.- Transferir valores a través de instrucciones escritas entre cuentas del Banco Pichincha p.- Contratos, solicitudes, y demás documentos en los cuales se instrumenten operaciones de crédito y contingentes dentro del giro ordinario del negocio del Banco. q.- Celebración de contratos al otorgamiento de garantías por parte de los clientes a

favor del Banco en respaldo de operaciones de crédito o aceptación de esas garantías. (Convenios de pignoración, de prenda, registro de certificados pignorados, etc.) r.- Firma autorizada en cuentas corriente en el Banco Central, y corresponsales del exterior. s.- Contratos de crédito o de facilidades crediticias que concede el Banco. t.- Endoso por valor recibido, sin responsabilidad del Banco, de documentos de crédito pagados por terceros. u.- Endoso en devolución o cesión, sin responsabilidad del Banco, de títulos valores entregados en garantía de operaciones de crédito. v.- Endoso o cesión, sin responsabilidad del Banco, de contratos de crédito y contratos de compra venta con reserva de dominio. w.- Comunicaciones de Autorización para que informe con debida anticipación, a la Superintendencia de Compañías, Bolsas de valores, y representantes de obligacionistas, la intención del Banco de colocar papel comercial dentro del programa de emisión de papel comercial u obligaciones, dentro de programas de emisión legalmente aprobados, con un detalle de la fecha, monto y plazo de las colocaciones efectuadas, así como los anexos correspondientes con las características de las nuevas emisiones. x.- Para que puedan formular declaraciones juramentadas en la forma y solemnidad requerida para efectos del registro en el Banco Central del Ecuador de préstamos otorgados por Instituciones del exterior al Banco Pichincha C.A. y.- Intervención en las audiencias públicas que en la defensoría del pueblo se ventilan, así como también en las audiencias de mediación donde sea el Banco convocado.

TERCERA.- PLAZO: El plazo de este poder es indefinido, sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha C.A. podrá revocarlo en cualquier momento.- Este poder no deberá ser considerado insuficiente.- CUARTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera el otorgamiento de otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. Los Apoderados están obligados a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerán el mandato mientras sean funcionarios del Banco Pichincha C.A. o

0526990



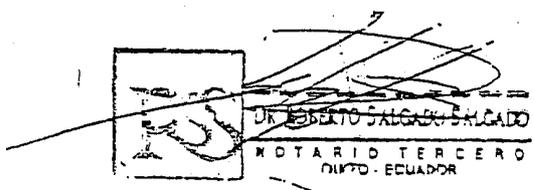
NOTARIA
TERCERA

Hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. Usted, Señor Notario, servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este

instrumento.- firmado) Doctor Juan Fernando Moscoso Corral con matrícula número trescientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. HASTA AQUÍ LA MINUTA Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

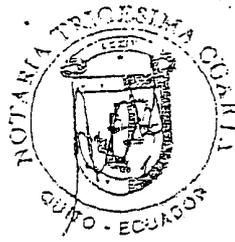


SEÑOR FERNANDO POZO CRESPO
GERENTE GENERAL
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
C.C. 170313163


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



052696



Quito, 21 de mayo del 2007.

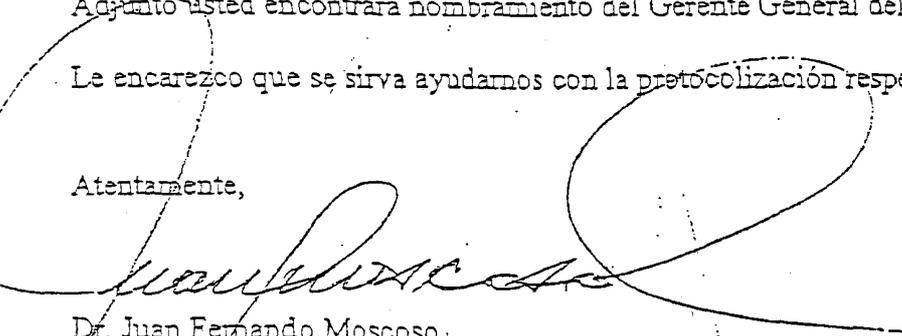
Señor doctor
Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto usted encontrará nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A.

Le encarezco que se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,



Dr. Juan Fernando Moscoso
Matrícula 334 C.A.A.

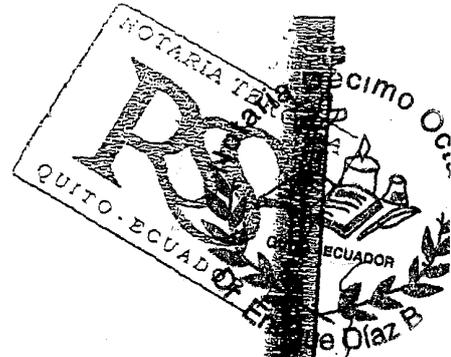




BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 16 de mayo del 2007

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente



De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A. reunido el martes 8 de mayo del 2007, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto Social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 48 al 50, así como en el 53, 55, 56 y 57 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, al igual que el Presidente Adjunto tendrán individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del Estatuto Social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibidem.

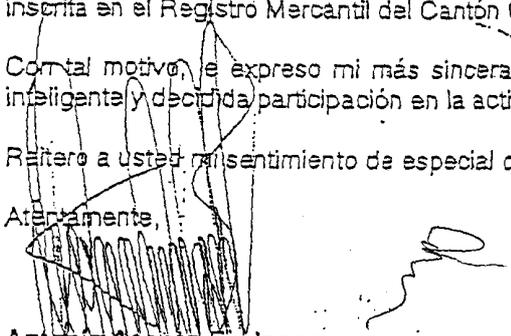
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.

El Banco del Pichincha Compañía Anónima cambió su nombre por el de Banco Pichincha Compañía Anónima, mediante escritura de reforma del Estatuto Social otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 8 de agosto del 2006.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Reitero a usted mi sentimiento de especial consideración y aprecio.

Atentamente,


Antonio Acosta Espinosa
PRESIDENTE ADJUNTO
PRESIDENTE DEL BANCO (E)

Acepto el cargo.- Quito, 16 de mayo del 2007

Con esta fecha queda inscrito
este documento bajo el N° 5122
de Nombramientos Tomo
Quito, a 21 MAYO 2007


Sr. Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.C. 170313161-3



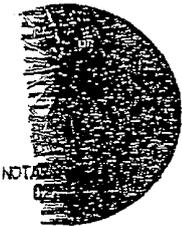
REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZON:- A PETICION DEL DOCTOR JUAN FERNANDO MOSCOSO, CON MATRICULA PROFESIONAL No. 334, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, PROTOCOLIZO EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, DOCUMENTOS CONSTANTE DE DOS (02) FOJAS UTILES INCLUIDA LA PETICION.- QUITO, A 22 DE MAYO DEL 2007.- EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.- NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO.- HAY UN SELLO.-

ES FIEL Y 0000003 A COPIA, DE LA PROTOCOLIZACION QUE ANTECEDE, LA CONFIERO DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.-

EL NOTARIO,



[Handwritten signature of Dr. Alfonso di Donato Salvador]



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

[Handwritten mark or signature]

NOTARIA PUBLICA
FICHINCHA/QUITO/BENZALEZ SUAREZ
11 JULIO 1960
010-1 0124 27487 H
FICHINCHA/QUITO
BENZALEZ SUAREZ SUAREZ 1960



ECUATORIANA ***** EN SU NOMBRE
CASADO NANCY MAYDEE PROANO
SUPERIOR EMPLEADA RETIADO
BENZALO POZO
FERY CRISTINA
QUITO 18/09/2002
18/09/2002
REF: 0240288

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De MPY (folios útiles) sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe
Quito 31 MAY 2007



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SAGUINALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

[Handwritten mark]

ESPACIO
BLANCO



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



Se otorgó ante el suscrito Notario

y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Poder Especial otorgado por el Banco Pichincha C.A., a favor del señor Diego Fernando Andrade Carrera y otros, sellada y firmada, en Quito, a veinte y dos de Septiembre del año dos mil ocho.-

EL NOTARIO



[Firma manuscrita]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR



ES FIEL COMPULSA
DEL DOCUMENTO
AGREGADO A OTRA
ESCRITURA PUBLI-
CA. DOY FE.
[Firma manuscrita]
EL NOTARIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
VARIOS

Nº 002- 0952600

Título de Crédito: 61003300314

Fecha de Emisión: 20101229

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 2011-01-10

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001710593735

Contribuyente: YEPEZ GARCIA EDUARDO FRANCISCO

Ubicación:

Clave Catastral:

Predio: 1335237

Dirección:

Let. Casa: 0

Barrio:

Parroquia: PRADERA

Placa: 01206

Información:

Descripción:

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA FIDEICOMISO FORTUNE PLAZA
1070409021001012006001

Concepto:

ALCABALAS \$ 1.011,35

SERVICIO ADMINISTRATIVO \$ 0,20

Forma de Pago:

CHQ

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley 0,00

Cajero:

MARCO ANTONIO

Institución:

PICHINCHA

Ventanilla:

tmchavez

Agencia:

NORTE EUGENIO ESPEJO

Trans. Municipal:

66423

Trans. Banco:

Subtotal: 1.011,55

Importante:

CHQ

Total: 1.011,55

0,00



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

1 / Pag.

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Título de Crédito
VARIOS

Nº 002-0952599

Título de Crédito: 61003300315

Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: 20101229

Fecha de Pago: 2011-01-10

Información Personal:

Cédula / RUC: 01792076579001

Contribuyente: FIDEICOMISO FORTUNE PLAZA

Ubicación:

Clave Catastral:

Predio: 1335237

Dirección:

Let. Casa: 0

Barrio:

Parroquia: PRADERA

Placa: 01206

Información:

Descripción:

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DYEPEZ GARCIA EDUARDO FRANCISCO
10704090210010:2006001

Concepto:

UTLD VENTA INMUEBLE \$ 2.855.68

SERVICIO ADMINISTRA \$ 0.20

Forma de Pago:

CHQ

Cajero:

MARCO ANTONIO

Ventanilla:

tmchavez

Trans. Municipal:

96503

Institución:

PICHINCHA

Agencia:

NORTE EUGENIO ESPEJO

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

0.00

Subtotal:

2.855.88

Total:

2.855.68

Importante:

CHQ

0.00



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

1/ Pag:

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2011	COMPROBANTE DE COBRO	2011-01-13-		
CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1710593755	YEPEZ GARCIA EDUARDO F	2011-01-13-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
101.135.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO		Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		1.80		0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
emoliva		956356732		102.94
<p>TRANSACCION</p> <p>VENTA OTG FIDEICOMISO FORTUNE PLAZA</p> <div style="float: right; margin-top: 10px;"> <p>641224</p> <p>_____ DIRECTOR FINANCIERO</p> </div>				
<p>No. Comprobante</p> <p style="font-size: 24px; font-weight: bold;">0143340</p>				

Impreso en el INSTITUTO DE CUBIERTA FISCAL MULTIPLE (INICOM) del 2011/13. Cedula/RUC: 1710593755. Año: 1985. E



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2011	COMPROBANTE DE COBRO		2011-01-13-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
710593733	YEPEZ GARCIA EDUARDO F		2011-01-13-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
101.135.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor:	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
emolima		966356732		102.94
TRANSACCION				
VENTA OTG FIDEICOMISO FORTUNE PLAZA				
641225				
DIRECTOR FINANCIERO				
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="background-color: black; color: white; padding: 2px;">Nº. Comprobante:</div> <div style="font-size: 24px; font-weight: bold;">0143341</div> <div style="text-align: center;"> </div> </div>				



Administración
General

Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°: 16/12/2010 313

FECHA TRANSFERENCIA:

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

Nº 025092

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
FIDEICOMISO FORTUNE PLAZA

QUE OTORGA : YEPEZ GARCIA EDUARDO FRANCISCO

A FAVOR DE :

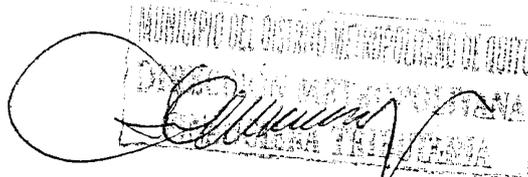
PREDIO :	1335237	TIPO :	OFICINA
AREA DE TERRENO :	*****12	CONSTRUCCION :	*****76
CUANTIA \$:	\$*****101.135,00	ALICUOTA :	
FINANCIAMIENTO :		PORCENTAJE :	

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:
UTILIDAD:	\$*****2.855,68	
ALCABALA:	\$*****1.011,35	
	***** , **	

ATENTAMENTE,

12/01/2011

S.A.
1992



BALCON CAMARA DE COMERCIO
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21503547001
FECHA DE INGRESO: 22/12/2010



CERTIFICACION

Referencias: 19/04/2007-PO-27131f-11048i-25498r

Tarjetas:;T00000164236;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Oficina 1206 TE, alícuota 0.3414%, Estacionamiento 180, alícuota 0.0635%, que forman parte del Edificio Fortune Plaza, construido en el inmueble consistente en los lotes de terreno signados con los números cuatro, cinco, veintiuno, veintidos, veinticuatro y veinticinco que forman actualmente un solo cuerpo, de la Cooperativa de Vivienda la Quiteña, y situado en la parroquia BENALCÁZAR de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

FIDEICOMISO MERCANTIL FORTUNE PLAZA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

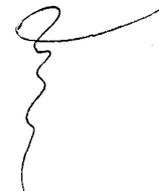
Mediante Transferencia a Título de Fideicomiso Mercantil hecha por la COMPAÑIA INMOBILIARIA CAAT SOCIEDAD ANÓNIMA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita el diecinueve de abril del dos mil siete; y ACLARATORIA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita el tres de marzo del dos mil diez; habiendo ésta adquirido, mediante aporte de la Inmobiliaria Rumiñahui S.A. (SARI), según escritura celebrada el catorce de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor Rodrigo Salgado inscrita el seis de junio de mil novecientos setenta y siete. COMODATO PRECARIO.- Los CONSTITUYENTES acuerdan e instruyen de manera expresa que los inmuebles que se aportan al patrimonio del FIDEICOMISO, se entregue en comodato precario a favor del CONSTRUCTOR, comodato que por este acto se otorga en los términos que se detallan a continuación: UNO.- custodia implica la responsabilidad respecto del cuidado, conservación y mantenimiento de los bienes fideicomitados y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para su buena conservación; el Custodio será responsable de las actividades que se realicen sobre el predio fideicomitado, con las consiguientes responsabilidades. DOS.- La custodia no implica la facultad de disposición de dichos bienes bajo ningún título o modo. El FIDEICOMISO conservará sobre los bienes fideicomitados, todos los derechos correspondientes a su calidad de propietario fiduciario del mismo. TRES.- Todos los tributos y servicios básicos que graven los bienes fideicomitados, serán asumidos con recursos del patrimonio autónomo, de existir; caso contrario serán pagados por el PROMOTOR y/o BENEFICIARIO, quien se obliga expresamente a efectuar dichos pagos. El Comodato será gratuito, por lo que ni el FIDEICOMISO ni el PROMOTOR pagarán contraprestación alguna al COMODATARIO. El Comodato podrá ser revocado y otorgado a terceros, de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta por escrito la Junta. En caso de revocatoria del Comodato, la actuación de la FIDUCIARIA en representación del FIDEICOMISO se limitará a delegar nuevamente el Comodato del bien a favor de quien instruyere expresamente la Junta. La declaratoria de propiedad horizontal, según escritura pública otorgada el cinco de mayo del dos mil diez, ante el Notario doctor Roberto Salgado

inscrita el quince de junio del dos mil diez (rep. 45790).-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 8280, número 4421, del registro de hipotecas rep. 28859 y con fecha veinte y uno de abril del dos mil nueve, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que el FIDEICOMISO MERCANTIL FORTUNE PLAZA, representado por la Compañía Fideval Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos, a su vez representada por el señor Marco Arturo Karolys Cordovez, en su calidad de Gerente General, según documentos insertos en copia, para garantizar a la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, representada por el señor Iván Tobar Cordero en su calidad de Gerente General, según documentos insertos en copia, por todas las obligaciones contraídas y que contrajere en lo sucesivo, así como por los préstamos que se le conceda en lo posterior al Fideicomiso y los cónyuges señores CARLOS REYES TOSCANO y GEYSA MARIA LEITE BARREIROS, constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA sobre el inmueble consistente en los lotes de terreno signados con los números CUATRO, CINCO, VEINTE Y UNO, VEINTE Y DOS, VEINTE Y CUATRO Y VEINTE Y CINCO, que forman actualmente un solo cuerpo, de la Cooperativa de Vivienda la Quiteña, y situado en la parroquia BENALCAZAR.- MATRICULA ASIGNADA: BENAL0036404.- QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.- No está embargado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ



Jose Perez
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170898435-4**

APellidos y Nombres: FIGUEROA GRJALVA DIEGO EFRAIN
Lugar de Nacimiento: PICUINCHA QUITO
Santa Prisca
Fecha de Nacimiento: 1972-10-28
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Divorciado

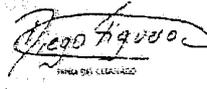




INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION: LIC. ADMIN. EMPRESAS

APellidos y Nombres del Padre: FIGUEROA MARCELO EFRAIN
APellidos y Nombres de la Madre: GRJALVA GIDA YOLANDA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-05-04
Fecha de Expiración: 2020-05-04

Notaria Décimo Octava
QUITO - ECUADOR
Dr. Enrique Díaz Ballesteros


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2010

197-0136 NÚMERO
1708984354 CÉDULA

FIGUEROA GRJALVA DIEGO EFRAIN

PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: PICUINCHA

Presidente de la Junta



NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 7 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 18 ENE 2011

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 4570000000000

KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO

ESTADO: CASADO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 14 JUN 1983

REG. CIVIL: 1471

SEXO: F

FECHA DE EMISION: 14 JUN 2008

EMPRESA: GENERAL

Karolys Cordovez
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

099-0023 NUMERO
1708030604 CÉXULA

KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CURBAYA PARROQUIA
QUITO CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

En: 18 ENE 2014 Foja(s) Util(es)

Quito, a

[Signature]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón

REN 0122317



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

En: 18 ENE 2014 Foja(s) Util(es)

Quito, a

[Signature]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 171059375-5

YEPEZ GARCIA EDUARDO FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 01 JUNIO 1971
 012-0156 09129 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971

Eduardo Garcia
 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** EP44313442

CASADO GIOVANNA DEL MARVAL MIRANO
 SUPERIOR MEDICO
 RODRIGO EDMUNDO YEPEZ
 MARTHA GUADALUPE GARCIA
 QUITO 25/11/2018
 REN 22381 Pcn

Notaria Decimo Octavo del Cantón Quito
 Enrique Diaz



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

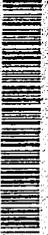
128-0200 NÚMERO
 1710593755 CÉDULA

YEPEZ GARCIA EDUARDO FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

Enrique Diaz
 F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 18 ENE 2011

Enrique Diaz
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **170970143-5**



APELLIDOS Y NOMBRES
**NARVAEZ MIRANDA
GIOVANNA DEL ROCIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1972-11-05**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
**EDUARDO FRANCISCO
YEPEZ GARCIA**



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION **MEDICO** E3333/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ LUIS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUITO
2010-06-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-10





00314819

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
170970143-5 170 - 0061

NARVAEZ MIRANDA GIOVANNA DEL ROCIO
PICHINCHA QUITO
CONOCOTO

■ DPLICADO USD: \$
■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1684810 19/06/2010 11:37:37

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: **18 ENE 2011** Foja(s) Util(es)
Quito a **18 ENE 2011**



Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la **CANCELACIÓN DE HIPOTECA** que otorga la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL** a favor del **FIDEICOMISO MERCANTIL FORTUNE PLAZA**; de la **COMPRAVENTA** que otorga el **FIDEICOMISO MERCANTIL FORTUNE PLAZA** a favor del señor **EDUARDO FRANCISCO YEPEZ GARCIA Y SEÑORA**; y, **CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA** que otorga el señor **EDUARDO FRANCISCO YEPEZ GARCIA Y SEÑORA** a favor del **BANCO PICHINCHA C.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismo lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

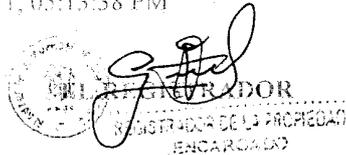
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 12103
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 142, repertorio(s) - 12102 - 12104
QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.- SE TOMO NOTA DE
LA CANCELACION DE LA HIPOTECA POR PARTE DE LA CORPORACION FINANCIERA
NACIONAL

Matrículas Asignadas.-

BENAL0047454 Oficina 1206 TE, alícuota 0.3414%, Catastro: 0 Predio: 1335237
BENAL0047455 Estacionamiento 180, alícuota 0.0635%, que forman parte del Edificio Fortune Plaza,
situado en la parroquia BENALCÁZAR. Catastro: M32484 Predio: 0

lunes, 14 febrero 2011, 05:13:38 PM



Contratantes.-

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL en su calidad de ACREEDOR/CANCELANTE
FUNDICOMISO FORTUNE PLAZA en su calidad de VENDEDOR
SILPEZ GARCIA EDUARDO FRANCISCO en su calidad de COMPRADOR
MARVAEZ MIRANDA GIOVANNA DEL ROCIO en su calidad de COMPRADOR

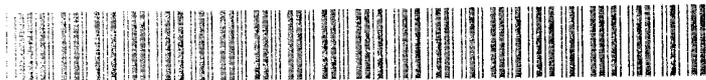
BANCO PICHINCHA C. A. en su calidad de ACREEDOR
SILPEZ GARCIA EDUARDO FRANCISCO en su calidad de DEUDOR
MARVAEZ MIRANDA GIOVANNA DEL ROCIO en su calidad de DEUDOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- FERNANDA BUCHELI
Amanuense.- RITA SERRANO

HH-0007742



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2109

Denominación: UNIDAD MATERNO FETAL YKFETALIS CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 12/Mayo/2014			
Fecha de Constitución: 12/Mayo/2014				Notario: Primero			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: MARIO NUÑEZ			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Distrito Metropolitano de Quito, 02/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **UNIDAD MATERNO FETAL YKFETALIS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón QUITO, el 12/Mayo/2014 .

Atentamente,



Dr. Patricio Cobos Guerrero
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1224
PCG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000011

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19120

Quito, 11 JUL 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **UNIDAD MATERNO FETAL YKFETALIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO